BOGOTÁ D.C 31 DE COTIBRE DEL 2025

Señor Inspector de Policía Local de San Cristóbal, Bogotá D.C.

REF: Oposición formal a proceso o actos de posesión irregular del inmueble ubicado en la Carrera 4B #33-05 Bis Sur, barrio Villa de los Alpes, Bogotá D.C.

Yo, Jessica Castillo Mantilla, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.207.270 y Tarjeta Profesional No. 411.185 C.S.J., en mi calidad de abogada y heredera del señor Jairo Ernesto Castillo Hernández (Q.E.P.D.), respetuosamente me permito presentar formal oposición y solicitud de intervención preventiva en relación con el inmueble anteriormente mencionado.

HECHOS

1. El inmueble ubicado en la Carrera 4B #33-05 Bis Sur, barrio Villa de los Alpes, pertenece a la sucesión del señor Jairo Ernesto Castillo Hernández, fallecido el 22 de abril de 2024, según se acredita en el Certificado de Tradición y Libertad anexo, el cual registra al causante como propietario legítimo.

2. En dicho inmueble reside actualmente mi abuela Carmen Hernández, madre del causante, junto con mi tía Giselle Castillo Hernández, quien no es propietaria ni poseedora legítima, pero ha manifestado públicamente estar “haciendo la posesión” del inmueble, según sus propias declaraciones rendidas el 30 de octubre de 2025 ante la Comisaría de Familia de San Cristóbal. Anexo prueba

3. En esa diligencia también se presentó el abogado Luis Remigio Solorza Romero, esposo de mi tía Giselle, quien ha proferido amenazas verbales en contra de mi hermano y de mí, manifestando su intención de iniciar procesos penales y de posesión sobre dicho bien.

4. Lo anterior constituye un riesgo grave de despojo y aprovechamiento indebido de un bien de herencia, actualmente en trámite de sucesión, y del cual somos herederos forzosos los hijos del señor Jairo Ernesto Castillo Hernández.

5. El inmueble no puede ser objeto de posesión ni prescripción adquisitiva, dado que la propiedad se encuentra plenamente identificada y el bien forma parte del patrimonio sucesoral, lo cual impide la configuración de una posesión legítima por terceros conforme al artículo 2512 del Código Civil.

6. Se deja constancia de que los herederos hemos continuado asumiendo gastos propios del bien, como el pago del impuesto predial correspondiente al año 2024 y 2025, realizados por el señor Jamel Castillo, uno de los coherederos.

7. Se solicitó ante Catastro Distrital y secretaria de hacienda (derecho de petición en trámite) la información histórica de los pagos del impuesto predial para verificar si en vida el causante también asumía tales obligaciones, prueba que se allegará en su momento oportuno.

FUNDAMENTO JURIDICO

Con fundamento en los artículos 946, 951, 952, 955 y 955 del Código Civil, los herederos del propietario conservan la posesión jurídica derivada del derecho de dominio mientras no se haya adjudicado la sucesión ni entregado materialmente el bien a un tercero.

Por lo tanto, ningún familiar, tercero o conviviente puede alegar posesión ni iniciar prescripción mientras la propiedad esté debidamente registrada y en curso sucesoral.

Así mismo, el artículo 79 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) faculta a las Inspecciones de Policía para prevenir y sancionar los actos de perturbación o despojo de inmuebles.

PETICIONES

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Que se tenga por presentada formal oposición frente a cualquier trámite o manifestación de posesión sobre el inmueble ubicado en la Carrera 4B #33-05 Bis Sur, barrio Villa de los Alpes.

2. Que se oficie a la señora Giselle Castillo Hernández y a su cónyuge Luis Remigio Solorza Romero, para que se abstengan de realizar actos de posesión o alteración física del inmueble, hasta tanto no se resuelva el proceso sucesoral correspondiente.

3. Que se comunique a la Oficina de Catastro y a la Secretaría de Hacienda Distrital, a efectos de que no se modifique la titularidad catastral ni tributaria sin la autorización expresa de todos los herederos.

4. Que se adopten medidas preventivas de protección del bien y de seguridad para los coherederos, ante las amenazas recibidas.

5. Que se requiera a los ocupantes para que acrediten bajo juramento la causa legal de su tenencia, y en caso de no hacerlo, se inicien las actuaciones por perturbación a la posesión legítima de los herederos.

6. Que se permita allegar posteriormente la respuesta del Derecho de Petición de las secretaria de hacienda, así como las demás pruebas que surjan dentro del proceso.

ANEXOS

Copia del Certificado de Tradición y Libertad.

Copia del radicado del Derecho de Petición radicado ante secretaria de hacienda

Copia de cédula de ciudadanía de Jessica castillo y tarjeta profesional

Copia del registro civil de defunción del señor Jairo Ernesto Castillo Hernández.

Copia del registro civil de nacimiento de Jessica castillo para comprobar parentesco

Copia del auto proceso comisaria donde anuncian la posesión del inmueble



Atentamente,

Jessica Castillo Mantilla

C.C. 1.010.207.270

T.P. 411.185 C.S.J.

Cel. 310 867 3313

Correo: jessimantillaca@gmail.com

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2025